



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

188/20

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 FEB 2021

VISTO: la solicitud de la Universidad de la República, de exoneración de la "Tasa de renovación", tributo fijado por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998;-----

RESULTANDO: I) que dicha exoneración se solicita en el trámite de renovación de registro de la marca "RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA", amparándose en la exoneración establecida en el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

II) que el referido artículo dispone: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma*";-----

CONSIDERANDO: I) que según informe de 16 de diciembre de 2020, la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), considera que la solicitante cumple con el requisito establecido en el mencionado artículo, por lo que se sugiere el otorgamiento de exoneración total de las tasas correspondientes a la solicitud de registro, establecidas en el artículo 99 de la Ley N° 17.011;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, corresponde hacer lugar solamente a lo solicitado, exoneración de la "Tasa de renovación";-----

LM

AS.014

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 diciembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase a la Universidad de la República, la "Tasa de renovación" por marca "RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA", amparándose en lo establecido en el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-

Ja



LACALLE POU LUIS